

Revista de Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Mario V. Ponisio

Administrador:

Eduardo S. Azaretto

Secretario de Redacción:

Rómulo Bogliolo

Redactores:

**Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio
José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry**

Año V

Octubre de 1917

Núm. 52



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

La propiedad ⁽¹⁾

I

Después de haber tratado de la invención, la cual, junto con su opuesto y complemento al mismo tiempo, la crítica, es la fuente psicológica de todas las adaptaciones económicas, realizadas exteriormente por el intercambio, la división del trabajo y la asociación en todas sus formas, es conveniente hablar de una institución elemental, fundamental, universal, que es la condición primordial e indispensable del intercambio, de la división del trabajo, de la asociación: la propiedad.

La cuestión de la propiedad, desde el punto de vista que nos interesa, se presenta bajo dos aspectos: primero, puede ser encarada como un medio de *adaptación negativa* de hombre a hombre, o de un grupo de hombres a otro grupo de hombres, cuyas voluntades y juicios, gracias a ella, cesen de oponerse.

En segundo lugar puede ser considerada como un medio de *adaptación positiva* del hombre y de la tierra, del hombre y del capital a la producción de la riqueza.

Encarando la cuestión bajo el primer aspecto, lo que interesa es la exacta delimitación, es la seguridad fuertemente establecida de las propiedades, de los campos de actividad y de goce reservados a los individuos o a los diversos grupos de individuos, a fin de evitar conflictos o reducirlos al mínimo posible. Este anhelo social será tanto más efectivo cuanto me-

(1) El punto de vista completamente nuevo en el cual se coloca Tarde al tratar las cuestiones económicas, nos ha inducido a publicar un capítulo de su interesante obra *Psychologie économique*, en la confianza de que será debidamente avalorado por los que se dedican a esta clase de estudios. — N. de la D.

por se halle la fuerza pública al servicio de un sistema de derechos perfectamente definidos y unánimemente admitidos, a los cuales se subordinarán las diversas pretensiones. Bajo el segundo aspecto, lo que importa, no es ya el límite de las propiedades, sino la naturaleza de las cosas apropiadas, y la conformidad de dicha naturaleza con la de las personas propietarias.

A este respecto, únicamente se realiza el anhelo social, en la medida en que la tierra y los capitales se encuentran en manos de quienes son los más aptos para hacerlos fructificar en el interés general. El encontrarse una persona con el instrumento de trabajo más conveniente a sus aptitudes puede ser debido, a veces, aunque raramente, a la conquista y explotación del vencido; más raramente aún al juego o a la especulación; lo más frecuentemente a la transmisión por herencia de los bienes o a su libre enajenación. Puede operarse también por vía de distribución administrativa, de repartición por el Estado, como el nombramiento de los funcionarios. Tanto en uno como en otro caso, hay apropiación, porque, en ningún estado social, ni aún en el más colectivista, podría ser cuestión de abolir enteramente la propiedad individual. Pero lo que interesa es averiguar si la transmisión de la propiedad hereditaria o por actos entre vivos por la vía privada — siempre, por otra parte, de acuerdo con las leyes — es más o menos conveniente que la transmisión por la vía pública y oficial, por decreto, para obtener el máximo de adaptación negativa y de adaptación positiva al mismo tiempo, es decir, disminuir los conflictos resultantes de dichas mutaciones de bienes y aumentar la producción general de riquezas.

He aquí, únicamente, el aspecto económico de la cuestión de la propiedad. Más interesante aún es lo que se refiere a su aspecto moral, político, sentimental. Si se probara que la transmisión hereditaria de los bienes, fuera en contra de la doble adaptación de que se trata, sería necesario, y a pesar de todo, pensar en suprimir la herencia.

Pero, ¿ocurre esto? Cuando se piensa en todos los pleitos y en todos los odios de familia provocados por las sucesiones y las particiones, suele uno preguntarse si no habría interés para la paz social, en que los bienes de los muertos viniesen a absorberse en el tesoro público, como en el mar los ríos, para ser luego atribuídos oficialmente a nuevos usufructuarios, como lo son los empleos que quedaron vacantes por la muerte de sus titulares. El nombramiento de quienes han de desempeñar funciones públicas jamás dió lugar a debates judiciales. Pero, en

lo que se refiere a los conflictos que perturban la paz pública, no existen sólo los pleitos ni son tampoco estos los más graves. Los disturbios causados por los litigios domésticos no salen de los límites de la familia; el descontento que causa el nombramiento de determinado candidato para desempeñar ciertas funciones, entre los otros cien, se extiende más lejos aún, y tarda más en calmarse. La mayor parte de las revoluciones nacen de una acumulación de agravios parecidos. ¿Qué no sucedería, si a las rivalidades existentes, viniera a agregarse la masa enorme de codicias sobreexcitadas en todo el país por este inmenso botín anual de los bienes de los muertos a distribuirse?

Esto en cuanto a la adaptación negativa. En cuanto a la adaptación positiva, ¿hay alguna razón para pensar que los colonos o arrendatarios nombrados por el Estado o por el ministro de agricultura, después de extraordinarias intrigas parlamentarias serían mejores agricultores que los arrendatarios y propietarios actuales que lo son por herencia o por contrato? ¿Hay razón para pensar que los gerentes de cualquier empresa industrial o comercial nombrados por el ministro de industria o de comercio, fueran mejores dirigentes que nuestros actuales industriales o negociantes? Ciertamente, esto es lo menos probable. En lo relativo a la herencia de bienes rurales, no hay duda que tuvo por efecto formar una clase paisana maravillosamente adaptada hasta hoy a su género de trabajo. Es este un ejemplo típico de los resultados que pueden esperarse de la herencia profesional. La fuerza vital de la herencia es una de las grandes fuerzas de la naturaleza de las que la sociedad debe apoderarse, sujetarla y hacerla trabajar en su provecho. Por medio de leyes inteligentes sobre la transmisión de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, la sociedad alcanza su propósito cuando lo persigue con clara conciencia de ello. El mal está en que, lejos de estar siempre inspirada, como debiera, por esta gran preocupación de asegurar la adaptación positiva y progresiva de que se trata, la legislación se inspira a menudo en principios contrarios, tales como el propósito aristocrático de una jerarquía social que debe mantenerse por leyes de substituciones y mayorazgos, por ejemplo, o, a la inversa, el anhelo democrático de la igualdad. En Inglaterra, donde la legislación siempre tendió a perpetuar los efectos de la primitiva usurpación del suelo por las familias conquistadoras que se lo habían dividido, había logrado formarse en el siglo XVI una clase de paisanos propietarios, muy próspera: ella hubiera podido ser envidiada por los pobres *vecinos* franceses de la misma época.

Pero, desde el siglo XVII, a consecuencia de nuevas medidas legislativas revolucionarias, principalmente de las actas de clausura en el siglo XVIII, la gran propiedad fué poco a poco reemplazando a la pequeña propiedad, a la cual ha expulsado. Se siguen las etapas de esta expulsión y de esta transformación social comparando en varias fechas sucesivas, a partir de entonces, en una localidad dada, el número de propietarios, que ha ido disminuyendo, y el de los chacareros, que fué aumentando (2). No es sorprendente que, en estas condiciones, la cuestión de la nacionalización de la tierra levante, al otro lado de la Mancha, más agitación, aún si es posible, que la de la socialización del capital. El libro famoso de Enrique George tuvo allá una resonancia, de la que no nos ha llegado más que un débil eco. No pueden negarse los males que señala; pero el remedio propuesto ¿no crearía directamente, y sobre todo por sus repercusiones indirectas, otros aún mayores? Una profunda transformación del derecho de propiedad, del punto de vista de las leyes que reglan las sucesiones y los testamentos, se impone a nuestros vecinos. Es todo lo que puede y debe concederse a los partidarios de George.

La preocupación igualitaria, en las leyes y en las costumbres tuvo, en Francia, efectos mucho menos enojosos: La división excesiva de la tierra trae menos abusos sociales que el *Landlordisme* (3). Sin embargo la igualdad en las particiones, en cuanto a los bienes rurales, conduce a inconvenientes mayores y, en cuanto a usinas, talleres, grandes casas de comercio, puede ser aún más desastrosa. Para remediarla se ha propuesto la libertad testamentaria, que dejaría al padre de familia, mejor juez de las aptitudes de sus hijos, que lo que podría serlo el Estado, la elección de su sucesor. El mal está en que las costumbres de algunos países, como el nuestro, se han vuelto tan opuestas como la ley a la desigualdad de las partes, entre los coherederos. La ley nueva, en semejante estado social, debería pues por lo menos impedir la división de las explotaciones.

El reparto igual no es inofensivo sino sobre los capitales. Cuando el propietario de un fundo no lo cultiva él mismo, o por lo menos no vigila de cerca la explotación, la transmisión

(2) Ver en el libro de M. Metin sobre "Socialisme en Angleterre" (1897), un cuadro estadístico, pág. 149, relativo a la parroquia de Abbey Quarter (Cumberland).

(3) La traducción literal de este término inglés sería: lordismo de la tierra, es decir, mal proveniente de conceder a la tierra los beneficios de que gozan los lores. — *N. del T.*

de este fundo a sus descendientes se explica menos, del punto de vista qué tratamos. Sin embargo, aún aquí, ¿la herencia legal no ha tenido por efecto reforzar algunas aptitudes? Los escritores socialistas, tales como Kautsky, rinden homenaje al progreso agrícola del que, la gran propiedad hereditaria ha sido, en algunos países, la iniciadora. A condición que ella sea la excepción y no la regla, su mantenimiento se justifica por la ley de la filtración de los ejemplos de *arriba hacia abajo*.

Sin el ejemplo peligroso y fecundo, dado por los grandes propietarios franceses, en la lucha contra la filoxera, este flagelo terrible no hubiera podido ser vencido. Si el estado hubiera tenido que tomar esta iniciativa, es de temer que ella hubiera sido menos feliz, e infinitamente más costosa.

Para la sucesión de los bienes muebles la supresión de la herencia causaría menores males, desde que no se requieren aptitudes especiales, al parecer, para gastar un capital o aún para colocarlo. Pero, precisamente, es ahí donde la supresión de la herencia presentaría más dificultades prácticas, y sería más fácil eludir. En efecto, en vano se dictarían todas las leyes posibles, los padres encontrarían siempre el medio de hacer pasar a poder de sus hijos la mayor parte de sus capitales; y ¿no sería escandaloso ver la casa paterna, el campo paterno, el cuerpo terrestre de una familia rural, pasar a poder de extraños, cuando los billetes de banco y los títulos al portador de un millonario quedarían de propiedad de los suyos? Sería este un nuevo privilegio, el más enojoso y el más incomprensible de todos, conferido a la fortuna mobiliaria. Agreguemos que, aun cuando se pudiera fácilmente suprimir la herencia en cuanto a los bienes muebles, habría razones especiales, sacadas de la utilidad general, que impedirían tocarla. Se puede suprimir la sucesión hereditaria de los bienes raíces sin destruir o alterar notablemente los inmuebles mismos. Serían peor cuidados, he aquí todo, por el poseedor que sabría que no puede transmitirlos a su familia. Pero, para los capitales, ocurrirá otra cosa. Con el pretexto de repartirlos en forma más equitativa a la muerte de un hombre, se les destruirá, o mejor aún, se les impedirá de nacer en vida. El detentador de un capital, si sabe que sus hijos no serán llamados un día a usufructuarlo después de él, no se prohibirá de disiparlo él mismo. Así será necesario pues, mantener la herencia para los bienes muebles, si no se quiere que se les destruya. Pero, ¿cómo mantener esta herencia, sin mantener correlativamente la inmobiliaria, que, de otro punto de vista es infinitamente más respetable que la anterior?

Suprimir la herencia, no será el azar de un nacimiento, es verdad, pero será el capricho de un voto popular, o la elección arbitraria de un elegido del pueblo, lo que conferirá el privilegio de gozar de los bienes inmuebles o de las riquezas mobiliarias dejadas vacantes por la muerte o el desplazamiento de su poseedor momentáneo. ¿Está acaso probado que este voto o este decreto de nombramiento será más equitativo en sus preferencias que el azar en sus ciegas designaciones? No, puesto que la herencia a la larga, está acompañada de una herencia natural o adquirida por las aptitudes, como está de manifiesto para las clases de paisanos, como también esto no es menos cierto para muchos otros grupos profesionales.

Las objeciones formuladas contra el derecho de la herencia individual podrían también ser dirigidas contra el derecho a la herencia nacional. ¿No es cierto que por causas idénticas en su fondo, por motivos de paz y de seguridad general, juzgamos el suelo del territorio francés legítimamente transmitido a las sucesivas generaciones de familias francesas? Y, si decidimos que el hecho de ser el hijo de alguien no da ninguna preferencia para ser investido con la posesión de sus bienes, ¿no estamos obligados también por la lógica a sostener que el hecho de ser francés no constituye ningún título serio para poseer indivisiblemente el territorio de Francia, con exclusión de los alemanes o de los ingleses? Si, individualmente, el derecho a la herencia es negado, sería contradictorio sostenerlo colectivamente. El carácter colectivo de la propiedad heredada no cambia en nada la cuestión.

Mientras que prestando oídos a disertaciones teóricas, interesantes, sin embargo, y útiles en otros sentidos, el país llega a preguntarse si la propiedad individual o familiar de los franceses será respetada, se olvida demasiado que el gran daño para un pueblo, hasta cuando más se habla de internacionalismo, y aún para un pueblo rico, fuerte y poderosamente armado — estriba en ser desposeído de la tierra que habita. Y puede preguntarse, cuestión que yo creo de las más importantes, si, *nacionalizando* la tierra de Francia, por hipótesis, se habrán disminuído o aumentado los riesgos de una nueva amputación de la patria, y se habrán consolidado o debilitado los lazos de la nación francesa con su tierra. Por este lado conviene juzgar el colectivismo; puesto que, si debiera tener por resultado afianzar el patriotismo, encontraría mucha menos resistencia para su realización. Ahora, no me parece que esta consideración le sea favorable. Transformándose en colectiva, ¿acaso la propiedad

de la tierra francesa no estaría ya más amenazada de alguna de esas expropiaciones violentas o pérfidas, brutales o disimuladas, usadas por los estados, estos caníbales colectivos, en sus relaciones mutuas?

La propiedad individual y hereditaria, creando entre el individuo y el suelo, o mejor aún, entre la familia y la tierra, un lazo de un vigor incomparable, me parece que es el mejor medio de garantizar y de perpetuar la propiedad nacional del suelo. Gracias a esta división de la tierra se hunden y se multiplican en ella las raíces de la raza.

GABRIEL TARDE.

(Continuará.)
